

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA N° 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

Y de otra el Excmo. Sra. Rosa Devés Alessandri, Rectora de la Universidad de Chile, nombrado por Decreto Supremo N° 115 de 14 de junio de 2022 y de acuerdo a los Estatutos de la Universidad de Chile, aprobado por Decreto con Fuerza de ley N°3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación. Publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 3.2.q de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el artículo 3.j de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.

Que la Universidad de Chile en virtud de lo establecido en sus Estatutos, tiene asignadas entre sus competencias las relaciones con instituciones nacionales o extranjeras.

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un

marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Formación de personal
- Intercambio de personal
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD). Los cuales se evaluarán caso a caso, según el programa respectivo de cada postulante y los cupos de la universidad de destino.
- Proyectos de cursos y actividades de postgrado
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales
- Programas de pasantes-alumnos
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA. - Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

TERCERA. - La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

CUARTA. - Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

QUINTA. - El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad.



Por la Universidad de Chile
D/Dña. Rosa Devés Alessandri
Rectora de la Universidad de Chile

Por la Universidad de Córdoba
Vicerrectora de Internacionalización
D.ª Luna María Santos Roldán

SEXTA. - Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados (en caso de otro tipo de instituciones incluir dirección oficial).

SÉPTIMA. FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras ocasionadas por eventos de fuerza mayor. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, una guerra, regulaciones prohibitivas de gobierno, conflictos laborales, inundaciones, terrorismo, revueltas o cualquier otra causa fuera del control razonable de cada parte.

OCTAVA. Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024.), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

A su vez, las partes declaran conocer y aceptar la normativa aplicable en la Universidad de Córdoba, disponible en el siguiente enlace:

<http://www.uco.es/igualdad/normativa>

NOVENA.- El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

DÉCIMA.- Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, pudiendo ser expresamente prorrogado por un periodo de hasta (4) cuatro años adicionales. El acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis



meses.

No obstante, este Convenio Marco quedará sin validez si en un plazo máximo de un año no está desarrollado por al menos un Convenio Específico.

Por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Por la UNIVERSIDAD DE CHILE

Manuel Torralbo Rodriguez

Rosa Devés Alessandri